RESOLUCIÓN N° 012 DE 2024
(ABRIL 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° LP – 002 – 2024, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CON CONDUCTOR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLIVAR".

La alcaldesa Municipal de San Jacinto - Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de San Jacinto, estableció la necesidad de **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CON CONDUCTOR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLIVAR".**

Que en razón a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal, y teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, la selección del contratista se efectuará a través de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

Que EL MUNICIPIO cuenta con presupuestado para celebrar el contrato derivado de dicho proceso de selección, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($965.000.000), amparado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2024032101 de fecha 21 de marzo de 2024**.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página web www.contratos.gov.co el día 7 de marzo de 2024, junto con los estudios previos, análisis del sector, aviso de convocatoria, estudios y documentos precios y sus respectivos formatos adicionales y demás documentos donde se informa sobre la publicación del proceso y se convocó a todas las personas naturales y jurídicas a participar en Licitación Pública N° LP- 002 - 2024, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CON CONDUCTOR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLIVAR".**

Que, en el tiempo dispuesto para su publicación, no se recibieron observaciones al proyecto de pliegos.

Que mediante resolución Nro 008 de fecha 21 de marzo de 2024 se dio Apertura al proceso de selección referenciado y se adoptaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que de acuerdo con el acta de cierre del Proceso de la Licitación Pública No LP-002-2024, realizado el 3 de abril de 2024, se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

ITEM	PROPONENTE	NIT/CEDULA
1	**TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.**	**900.980.138-6**

Que el día 8 de abril de 2024, el Municipio publicó el informe de preliminar de evaluación, con el fin de que los interesados presentarán las correspondientes observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar, para lo cual los proponentes contaron con el término de traslado del informe de evaluación de cinco (5) días hábiles.

Dentro del término de traslado del informe preliminar, no se recibieron observaciones referentes al mismo, siendo publicado el informe definitivo el día 15 de abril de 2024, en el portal SECOP II.

Que el día 15 de abril de 2024, siendo las 09:00 am de manera presencial, encontrándose presente la alcaldesa Municipal, miembros del comité evaluador, proponente habilitado y veeduría, se dio inicio a la audiencia de adjudicación y/o declaratoria Desierta.

Que, en consecuencia, de lo expuesto, y teniendo en cuenta el informe de evaluación presentado por el comité evaluador donde expone su recomendación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar al proponente TRANSPORTES KEMUEL S.A.S., identificada con NIT, 900.980.138-6, representada legalmente por ALAIN JOSE ROSALES POLO, identificado con cedula de ciudadanía No 73.146.290, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($964.820.000)** quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupando el primero orden de elegibilidad obteniendo un puntaje de 924.5**.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de San Jacinto - Bolívar, a los quince (15) días del mes de abril de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

MERLY MILETH VIANA PEREZ
Alcaldesa Municipal

Proyecto:
Shirley Paternina Diaz
Asesora Jurídica Externa